

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí-Valle, Abril 21 de 2022. A despacho de la Señora Juez, con el acuerdo de pago allegado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Abril veintiuno de dos mil veintidós

Radicado 763644089003 2019-00505

REF: EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO II ROBLES DEL CASTILLO

DDO: YEISON ANDRES BEDOYA

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito allegado por el apoderado de la parte actora mediante el cual informa que se encuentra pendiente el cumplimiento de un acuerdo de pago entre las partes, por lo que se procedió a revisar el presente proceso encontrándose que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, encontrándose actualmente archivado, por lo que no hay lugar a ninguna actuación posterior a ello.

Así las cosas, el juzgado se abstendrá de pronunciarse respecto del escrito presentado y ordenará glosarlos sin consideración alguna.

Por las anteriores razones, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el escrito presentado por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 64 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Abril 25 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc49d7315484524f0b32675059b4ab1d98be0c296d64e268fae14e526f25a22**

Documento generado en 21/04/2022 10:33:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**